



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2985)
28 OCTUBRE 2020

“Por la cual se asignan veintidós (22) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) *9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*”.

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra “Semillero de Propietarios”, destinado facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3182165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana,

“Por la cual se asignan veintidós (22) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios” destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra “Semillero de Propietarios”

Que la sección 2, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Semillero de Propietarios y en la sección 3, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto y determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios.

Que el artículo 2.1.1.6.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que *“el valor del subsidio familiar de vivienda destinado a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento mensual, será de hasta 0,6 salarios mínimos mensuales vigentes al momento de asignación del subsidio para cada canon de arrendamiento, hasta por veinticuatro meses...”*

Que mediante correo electrónico de fecha 28 de Octubre de 2020, el Gestor Inmobiliario Laura Rivera S.A.S., en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, solicitó la asignación de veintidós Subsidios Familiares de Vivienda en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios para hogares que suscribieron contrato de arrendamiento y/o arrendamiento con opción de compra y póliza de cumplimiento, enviando para el efecto copias de los soportes documentales para su validación.

Que de la validación documental de los contratos de arrendamiento presentados por el gestor inmobiliario Laura Rivera S.A.S., se verificó que la vigencia de los mismos es de veinticuatro (24) meses.

Que el valor total de los recursos destinados a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento, sin exceder los 0.6 SMLMV, asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero a los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de doscientos setenta y ocho millones ochenta y ocho mil noventa y seis pesos m/cte. (\$278.088.096), correspondiente al canon de arrendamiento asumido por Fonvivienda durante veinticuatro (24) meses.

Que teniendo en cuenta que los hogares reportados por el Gestor Inmobiliario Laura Rivera S.A.S., en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, cumplieron con los requisitos establecidos en la norma antes mencionada, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra “Semillero de Propietarios”

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: XXXX

www.minvivienda.gov.co

Versión: 5.0

Fecha:10/06/2020

Código:GDC-PL-11

Página 2 de 4

“Por la cual se asignan veintidós (22) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios” consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar veintidós (22) subsidios familiares de vivienda en el marco de Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra “Semillero de Propietarios”, por un valor total de doscientos setenta y ocho millones ochenta y ocho mil noventa y seis pesos m/cte. (\$278.088.096), que se podrá reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, hasta en una proporción que no sea superior al ciento por ciento (100%) del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que deba efectuarse el reajuste del canon, según lo establecido en la Ley 820 de 2013, al hogar que se relaciona a continuación:

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MESUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses
1	55232958	AURA MILENA	CONTRERAS FONCE	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	700.000	526.682	12.640.368
2	1090461253	CARLOS JAVIER	TARAZONA MERCHAN	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	700.000	526.682	12.640.368
3	1127054597	CONCEPCION	SILVA DELGADO	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	700.000	526.682	12.640.368
4	1093772337	DAYANA CAROLINA	MORALES BERMUDEZ	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	700.000	526.682	12.640.368
5	19562311	JAIME MANUEL	AGUIRRE GARIZABALO	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	700.000	526.682	12.640.368
6	1092363454	JAZMIN TATIANA	PEREZ AMADO	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	700.000	526.682	12.640.368
7	1090373490	JUAN ANDRES	MORALES VILLAMIZAR	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	700.000	526.682	12.640.368
8	88191574	JUAN JOSE	SUAREZ ROJAS	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	700.000	526.682	12.640.368
9	63346925	LEIDY STELLA	RIAÑO GUILLIN	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	700.000	526.682	12.640.368
10	60266082	LORENA ROCIO	BAUTISTA VALENCIA	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	700.000	526.682	12.640.368
11	60395959	LUZ DARY	MENESES COTE	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	700.000	526.682	12.640.368
12	27892296	LUZ MARINA	CORREA	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	700.000	526.682	12.640.368
13	37290932	LUZ MARINA	DIAZ GARCIA	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	700.000	526.682	12.640.368
14	1005058989	LUZ MILENA	CAICEDO CASTELLANOS	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	700.000	526.682	12.640.368
15	63397041	MARIA HELENA	GUTIERREZ GUTIERREZ	NORTE DE SANTANDER	LOS PATIOS	700.000	526.682	12.640.368
16	60397067	MARIA TERESA	BERMUDEZ CONTRERAS	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	700.000	526.682	12.640.368
17	1127354903	NELLY ESPERANZA	USECHE JAIMES	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	700.000	526.682	12.640.368
18	60422519	NEYDA LUCILA	CARVAJAL SUESCUN	NORTE DE SANTANDER	LOS PATIOS	700.000	526.682	12.640.368
19	27888081	NORALVA	SANTOS ALVARADO	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	700.000	526.682	12.640.368
20	37278569	YAMILE	GARAVITO VERGEL	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	700.000	526.682	12.640.368
21	41059720	YANNETH	ROSALES GARZON	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	700.000	526.682	12.640.368
22	1092364606	YUBY MILDRED	ALVAREZ LOBO	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	700.000	526.682	12.640.368
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS: \$278.088.096								

"Por la cual se asignan veintidós (22) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios"

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de veinticuatro (24) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de estas asignaciones y los valores que se podrán reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, de acuerdo con el aumento del índice del precio al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior según lo establecido en la Ley 820 de 2013.

Artículo 3. Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

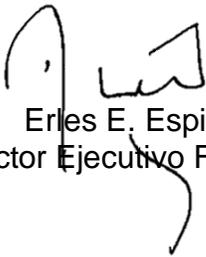
Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda para los hogares relacionados en el artículo primero de esta Resolución, queda condicionado a la suscripción del contrato de arrendamiento y arrendamiento con opción de compra, el cual inicia desde el momento que se haga entrega material de la vivienda y de la constitución de la garantía de cumplimiento exigida en el artículo 2.1.1.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, lo cual será reportado por el Gestor Inmobiliario.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios" constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018 suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 28 OCTUBRE 2020


Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo Fonvivienda

Proyectó: Jhon Meyer
Aprobó: Daniel Contreras